



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

AÑO LXXXIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 8 DE AGOSTO DE 2000
EDICION EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Consejo Estatal Electoral

- 1) Declaración de Validez de la Elección de Diputados por ambos principios, mismos que integrarán la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado.
- 2) Declaración de Validez de la Elección de Ayuntamiento en los cuarenta Municipios que se indican, comprendiéndose además la Declaratoria referente a los dieciocho Municipios en donde se aplicará la «Segunda Votación» el próximo 13 de agosto del año en curso.

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

LIC. JAIME RASILLO PUENTE

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

El Consejo Estatal Electoral con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputo Distrital Electoral relativas a la elección de Diputados por ambos principios, correspondientes a la jornada electoral que se efectuó el día 2 de julio del presente año y tomando en cuenta que ya fueron resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado la totalidad de los Recursos que fueron interpuestos, con fundamento en los Artículos 40, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Constitución Política del Estado, en relación con lo dispuesto en los artículos 64 fracción XX, XXI y XLII y 172 de la Ley Electoral vigente en el Estado, pronuncia la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara válida la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, así como la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional mismos que integrarán la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado para el período constitucional 2000 – 2003, como consecuencia de la elección que se efectuó el pasado día 2 de julio del año 2000.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 40, 42 y demás relativos de la Constitución Política vigente en el Estado, se declara que son Diputados electos para el período comprendido del 14 de septiembre del año 2000 al 14 de septiembre del año 2003 e integrarán la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado, los siguientes ciudadanos:

DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

	DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO
1	I. Matehuala	Marco Lucano Vázquez Rodríguez	María del Rocío Leija Torres	P.R.I.
2	II. Cerritos	Juan Evaristo Balderas Martínez	Fco. Javier Ceballos Zavala	P.R.I.
3	III. Santa María del Río	Ignacio Palacios Robledo	Catarino Hernández Hernández	P.R.I.
4	IV. Salinas	Humberto Páez Galván	Fidel Castro Palomo	P.R.I.
5	V. San Luis Potosí	Fco. Javier Salazar Saenz	José Raymundo González Jiménez	P.A.N.
6	VI. San Luis Potosí	Arturo Ramos Medellín	Dora Patricia Juárez Alejo	P.A.N.
7	VII. San Luis Potosí	Javier Algara Cossio	Gerardo Emmanuel García Siller	P.A.N.
8	VIII. San Luis Potosí	Angel Salas Alfaro	Fco. de Jesús Pájaro Zapata	P.A.N.
9	IX. Soledad de G. Sánchez	Víctor Alonso Loredó	J. Jesús Mendoza Ponce	P.A.N.
10	X. Rioverde	Santiago Hernández Robles	Mateo Govea Arcos	P.A.N.
11	XI. Cárdenas	Aureliano Anaya Martínez	Nohemí Aidé Rodríguez Cortéz	P.R.I.
12	XII. Ciudad Valles	Fernando Toranzo Fernández	Felipe Alberto Rosa	P.R.I.
13	XIII. Tamuín	Oziel Yudiche Lara	Gilberto Ponce Rubio	P.R.I.
14	XIV. Tancanhuitz de Santos	Efraín Rodríguez Gallegos	Juana Margarita Viñas Orta	P.R.I.
15	XV. Tamazunchale	José Antonio Orta Lara	Cándida Morales Santos	P.R.I.

DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO
16	Alfredo Fernández Moreno	Gregorio Carbajal Sánchez	P.A.N.
17	Miguel Angel Martínez Navarro	Juan Pablo García Rocha	P.R.I.
18	Sergio Ernesto García Basauri	Pedro Cuauhtémoc Cruz Gómez	P.R.D.
19	Andrés Hernández Hernández	Rubén Arturo Terán Ulloa	P.A.N.
20	Olivo Martínez Borja	Juan Hernández Silva	P.A.N.
21	Malaquías Guerra Martínez	Armando Martínez Flores	P.A.N.
22	Xicoténcatl Turrubiartes Flores	Gilberto Fuentes Infante	P.R.I.
23	Emilio de Jesús Ramírez Guerrero	María del Carmen Marcela Molina Hampshire	P.R.I.
24	José Angel Castillo Torres	José Angel de la Vega Lárraga	P.R.I.
25	Gabriel López Maya	Serafín Castro Limón	P.A.N.
26	Felisa Montañez Rivera	José Abelardo Casillas Ramírez	P.R.I.
27*	Fernando Chávez Méndez	Sergio Guel Méndez	P.R.I.

* En cumplimiento a resolución de fecha 28 de julio del año en curso, pronunciada por la Sala de Segunda Instancia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en el Toca N° R-29-2000, relativo al Recurso de Reconsideración promovido por la Lic. Margarita Molina Peña, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, en contra del fallo dictado en el Exp. N° R. 1.37.R.Z.C/2000, por la Sala Regional de Primera Instancia Zona Centro del Tribunal Electoral del Estado, se procede a modificar el acta de asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, cuya fórmula aplicó el propio Consejo Estatal Electoral en Sesión de Cómputo celebrada el 9 de julio del presente año. En consecuencia de dicha resolución, se asigna una diputación más de representación proporcional al Partido Revolucionario Institucional, a la fórmula integrada por los C.C. Fernando Chávez Méndez como propietario y Sergio Guel Méndez como suplente, revocándose la asignación que erróneamente se había otorgado al Partido de la Revolución Democrática, quedando, entonces, sin efecto legal la asignación que en principio se hizo en favor de los C.C. Ismael Trujillo Martínez como propietario y María Genoveva Vázquez Quintero como suplente.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado, los diputados electos deberán de rendir protesta de ley ante la Diputación Permanente de la Legislatura saliente el día 14 de septiembre del año en curso.

CUARTO.- Remítase esta Declaratoria al Titular del Ejecutivo del Estado, así como a la LV Legislatura del H. Congreso del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 fracción XLII y 172 de la Ley Electoral vigente en el Estado, procédase a la publicación de la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

San Luis Potosí, S. L. P. a 4 de Agosto del año 2000.

Ing. Juan Dibildox Martínez
Consejero Presidente.
(Rúbrica)

Lic. Rafael Rentería Armendáriz
Secretario de Actas.
(Rúbrica)

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

El Consejo Estatal Electoral con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputo Municipal Electoral relativas a la elecciones de Ayuntamientos en la jornada electoral que se efectuó el día 2 de julio del año 2000 y tomando en cuenta que ya fueron resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado la totalidad de los Recursos que fueron interpuestos, con fundamento en el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, en relación con lo dispuesto en los artículos 15, 64 fracción XIX y XLII, 112, 178 y 179 de la Ley Electoral vigente en el Estado, pronuncia la siguiente

DECLARATORIA:

PRIMERO.- Se declara válida la elección de Ayuntamientos correspondiente a los Municipios: Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Coxcatlán, Ciudad del Maíz, Ciudad Fermández, El Naranjo, Guadalcázar, Huehuetlán, Lagunillas, Matlapa, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Salinas, San Martín Chalchicuautla, San Ciro de Acosta, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz de Santos, Tanquián de Escobedo, Vanegas, Villa de Arista, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez y Xilitla.

En el Municipio de Charcas, en cumplimiento a la resolución pronunciada por la Sala Regional de Primera Instancia, Zona Altiplano, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en el expediente 16/2000, relativo a Recurso de Inconformidad interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra del acta de cómputo municipal electoral correspondiente a dicho Municipio, acto que concluyó el Consejo Estatal Electoral, fallo que es de fecha 19 de julio del presente año, procede el que este Organismo Electoral entregue la respectiva Constancia de Mayoría Absoluta a la Planilla que postuló el mencionado Partido, toda vez que el referido Tribunal Electoral declaró válida la votación correspondiente a las casillas: 394 Básica, 401 Básica, 403 Básica, 403 Contigua y 404 Básica, motivo por el que los resultados que deben de consignarse en el acta de cómputo municipal son los siguientes: P.A.N. 2,581 votos; P.R.I. 3,793 votos; P.R.D. 490 votos; P.T. 1,017 votos; Planillas no registradas 9 votos y 334 votos nulos, reportando 8,224 el total de votos emitidos, de los cuales 7,881 corresponden a la votación válida emitida. Con base en estos resultados, se procede a la aplicación de la fórmula electoral con el propósito de asignar regidores por el principio de representación proporcional; consecuentemente, las respectivas planillas de mayoría que resultaron electas y los regidores de representación proporcional que obtuvieron la correspondiente asignación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, iniciarán el Ejercicio Constitucional el próximo día 26 de septiembre del año en curso y concluirán el 25 de septiembre del año 2003.

Al efecto los Ayuntamientos de referencia quedan integrados en la forma siguiente:

MUNICIPIO	PLANILLA ELECTA	REGIDURÍAS DE REP. PROP. ASIGNADAS A PARTIDOS POLÍTICOS	PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO
1. Ahualulco	P.A.N.	PAN. 3 P.R.I. 2	Constantino Hernández Miranda
2. Alaquines	P.R.I.	P.R.I. 3 P.R.D. 2	Bonifacio Carreón Moctezuma
3. Armadillo de los Infante	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 3	Alfredo Borjas Maldonado
4. Axtla de Terrazas	P.R.I.	P.A.N. 1 P.R.I. 2 P.R.D. 2	Leonides Jonguitud Meléndrez
5. Cárdenas	P.R.I.	P.A.N. 1 P.R.I. 3 AMSLP 1	Jaime Macias Oviedo
6. Catorce	P.R.I.	P.R.I. 3 P.T. 2	Teodoro Almaguer Bernal
7. Cedral	P.R.I.	P.R.I. 3 P.A.S. 2	Francisco Gaytán Rangel
8. Cerritos	P.A.N.	P.A.N. 3 P.R.I. 2	Alfredo Sánchez Azúa
9. Coxcatlán	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 3	Oscar Morales Medina
10. Ciudad del Maíz	P.R.I.	P.A.N. 1 P.R.I. 3 P.R.D. 1	Juan Antonio Gómez Páramo
11. Ciudad Fernández	P.A.N.	P.A.N. 2 P.R.I. 2 P.V.E.M. 1	Marco Antonio Hernández Avila
12. El Naranjo	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 3	Oscar Adrián Ortiz Martínez
13. Guadalcázar	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 3	Filemón Pérez Martínez
14. Huehuettán	P.R.I.	P.A.N. 1 P.R.I. 3 P.R.D. 1	Orfanel Hernández Castillo
15. Lagunillas	P.R.I.	P.R.I. 3 AMSLP. 2	Reynaldo Rendón Ibarra
16. Matlapa	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 3	Esther Rubio Franco
17. Mexquitic de Carmona	P.R.I.	P.A.N. 1 P.R.I. 2 P.V.E.M. 2	Javier Hernández Hernández
18. Moctezuma	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 3	Lázaro Rodríguez López
19. Salinas	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 3	Francisco Paez Galván
20. San Martín Chalchicuautla	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 3	Alejandro García Lara
21. San Cirilo de Acosta	P.A.N.	P.A.N. 3 P.R.I. 2	Omar Enrique Hernández Reyes
22. San Nicolás Tolentino	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 2 P.C.P. 1	Abelardo Saldaña Vargas
23. San Vicente Tancuayalab	P.A.N.	P.A.N. 3 P.R.I. 2	Rodolfo Rivera Lara
24. Santa Catarina	P.R.I.	P.R.I. 4 P.R.D. 1	Julián Pérez Ramos
25. Soledad de Graciano Sánchez	P.A.N.	P.A.N. 5 P.R.I. 4 P.C.P. 1 AMSLP. 1	Juan Gaitán Infante
26. Tamazunchale	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 7 N.P.P. 2	Rosendo Pazzi Pacheco
27. Tampacán	N.P.P.	P.R.I. 2 N.P.P. 3	J. Jesús Darío Hervert Salazar
28. Tampamolón Corona	P.R.D.	P.R.I. 2 P.R.D. 2 P.C.P. 1	J. Jesús Alvarado Pérez
29. Tamuín	P.R.I.	P.A.N. 1 P.R.I. 3 AMSLP 1	Luis Orlando Caballero Lucero
30. Tancanhuitz de Santos	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 2 AMSLP 1	Paulino Pozos Aguilar
31. Tanquián de Escobedo	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 3	Renán Olivarez Meraz
32. Vanegas	P.R.I.	P.A.N. 1 P.R.I. 3 AMSLP 1	Juan Flores Gaytán
33. Villa de Arista	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 3	Juan Martínez Ibarra
34. Villa de Guadalupe	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 2 AMSLP 1	Graciela Rojas Palacios
35. Villa de la Paz	P.A.N.	P.A.N. 3 P.R.I. 2	Eufemio Torres de la Cruz
36. Villa de Reyes	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 3	Ismael Ramos Rangel
37. Villa Hidalgo	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 3	José Jonás Alfaro Martínez
38. Villa Juárez	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 3	Victor Manuel García Almazán
39. Xilitla	P.R.I.	P.A.N. 1 P.R.I. 3 P.R.D. 1	Mario Martínez Peralta
40. Charcas	P.R.I.	P.A.N. 2 P.R.I. 2 P.T. 1	Pedro Carlos Colunga González

En la elección del Ayuntamiento de Tamazunchale, San Luis Potosí, por lo que toca al cuarto Regidor propietario de representación proporcional, mismo que fue propuesto en la lista correspondiente por el Partido Revolucionario Institucional, a pedimento del propio partido postulante quien impugnó su elección, se recabó certificación proporcionada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en la que se hace constar que en dicho Juzgado se instruyó la causa penal número 70/93-II, en contra de Héctor Miguel Sánchez Rivera, como responsable en la comisión de los delitos de cohecho y peculado, dictándosele sentencia con fecha 2 de agosto de 1995, la cual causó ejecutoria el día 29 de septiembre del propio año, imponiéndole al efecto la condena consistente en cuatro años de prisión y multa por la cantidad de trescientos cincuenta y tres nuevos pesos, documentos con los que plenamente se acredita que el mencionado Héctor Miguel Sánchez Rivera encuadra en lo establecido por el artículo 117 fracción III de la Constitución Política vigente en el Estado, en relación con lo previsto en el artículo 15 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los que claramente establecen "que para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere no haber sido condenado por sentencia firme, por la Comisión de Delitos Dolosos que hayan ameritado pena de prisión", prueba que es indubitable y por lo tanto, en este acto, el Pleno del Consejo Estatal Electoral declara inelegible al mencionado C. Héctor Miguel Sánchez Rivera y en su lugar deberá desempeñar el cargo de cuarto Regidor propietario en el Ayuntamiento de Tamazunchale, S. L. P., para el Ejercicio Constitucional 2000-2003 el C. Valentín Jiménez Chávez y como suplente el C. Moisés Hernández Antonio, toda vez que en el caso se aplica lo previsto en el artículo 184 de la Ley Electoral vigente en el Estado. Consecuentemente, expídase la respectiva constancia de asignación a los Regidores de representación proporcional anteriormente referidos, quedando sin efecto legal la que inicialmente fue otorgada al multicitado C. Héctor Miguel Sánchez Rivera.

SEGUNDO.- Tomando en consideración que ninguna de las planillas de candidatas ganadoras en los Municipios de: Aquismón, Cerro de San Pedro, Ciudad Valles, Ebano, Matehuala, Rayón, Rioverde, San Antonio, San Luis Potosí, Santa María del Río, Santo Domingo, Tamasopo, Tanlaajás, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Ramos y Zaragoza, obtuvieron la mayoría absoluta de la votación total válida emitida en cada uno de los Municipios de referencia, o que habiendo obtenido al menos el 45% de dicha votación, no existió una diferencia mayor de siete puntos porcentuales entre el primero y el segundo lugar, o bien que no obtuvieron el 45% de tal votación, es el motivo por el que se declara que estos Municipios deberán contender en la "Segunda Votación", por lo que en este acto, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Electoral vigente en el Estado, se **CONVOCA** a los partidos políticos, con derecho, a participar en la jornada electoral que se efectuará el día 13 de agosto del presente año, en la inteligencia de que deberán ser precisamente las Planillas registradas que obtuvieron los dos porcentajes más altos de la votación total válida emitida en la primera, las que contendrán en la "Segunda Votación".

En base a los registros del Consejo Estatal Electoral, los partidos que habrán de contender son los siguientes:

MUNICIPIO	CONTENDIENTES
1. Aquismón	PAN - PRI
2. Cerro de San Pedro	PRI - PRD
3. Ciudad Valles	PAN - PRI
4. Ebano	PAN - PRI
5. Matehuala	PAN - PRI
6. Rayón	PAN - PRI
7. Rioverde	PAN - PRI
8. San Antonio	PAN - PRI
9. San Luis Potosí	PAN - PRI
10. Santa María del Río	PAN - PRI
11. Santo Domingo	PAN - PRI
12. Tamasopo	PRI - AMSLP
13. Tanlajás	PRI - AMSLP
14. Tierra Nueva	PAN - PRI
15. Venado	PAN - PRI
16. Villa de Arriaga	PAN - PRI
17. Villa de Ramos	PRI - PT
18. Zaragoza	PAN - PRI

Por lo tanto, con fundamento en el último párrafo del artículo 112 de la Ley Electoral vigente en el Estado, se tiene por formal y legalmente registradas a las Planillas de Candidatos que fueron propuestas por los Partidos Políticos y Coalición enlistados.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 114 fracción XI de la Constitución Política vigente en el Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los integrantes de los Ayuntamientos que resultaron electos, correspondientes a los Municipios enumerados en el párrafo PRIMERO de esta Declaratoria, deberán instalarse en forma pública y solemne el próximo día 26 de septiembre del año en curso, rindiendo la protesta de ley respectiva ante el Ayuntamiento saliente, representado por su Presidente o, en su caso, por quien designe el H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Remítase esta Declaratoria al Titular del Ejecutivo del Estado, así como a la LV Legislatura del H. Congreso del Estado, para todos los efectos legales consiguientes.

QUINTO.- Procédase a la publicación de la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 fracción XLII y 172 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

San Luis Potosí, S. L. P. a 4 de Agosto del año 2000.

Ing. Juan Dibildox Martínez
Consejero Presidente.
(Rúbrica)

Lic. Rafael Rentería Armendáriz
Secretario de Actas.
(Rúbrica)

Directorio



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Lic. Fernando Silva Nieto
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. Juan Carlos Barrón Cerda
Secretario General de Gobierno

Lic. Jaime Rasillo Puente
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette (Word para windows versión 2.0 o superior o en formato txt).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. y Fax 12-50-86
Conmutador 14-10-07
San Luis Potosí, S.L.P.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica
Registro 0460494
Características 118112803
Autorizado por SEPOMEX

DISEÑO: L.D.G. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CAMACHO